

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 41 - 89 - 016 - 2018 - 00377 - 00 *(Cuaderno Principal)*

De acuerdo con el trámite procesal en el que se encontraba la presente causa, mediante auto de 21/11/2022 *(Pdf. 15 C.P.)*, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que hiciera uso de las herramientas procesales pertinentes para continuar con el trámite de la causa, atendiendo la información allegada por el registro mercantil, en donde, indica la imposibilidad de determinar los eventuales sucesores procesales de la entidad demandada y su apoderada judicial.

Comoquiera que la orden impartida no fue cumplida por la parte demandante, se encuentra procedente dar aplicación a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, en relativo al desistimiento tácito sobre el proceso.

En consecuencia, el Despacho, dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TACITO en el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA incoado por A1 EQUIPOS S.A.S. en contra de la entidad HIGH SUITES S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente. En caso de existir remanentes, pónganse los mismos a disposición de la respectiva autoridad. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas, toda vez que, no existe prueba de su causación.

QUINTO: ADVERTIR a la parte actora que no podrá presentar la demanda dentro de los seis (6) meses siguientes contados desde la ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 24/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb898d96c4a29da201a0b5137210572cd38d1e8f470181d7fabed4f6f6d8bf0**

Documento generado en 23/05/2023 11:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>